



Núm. Folio: 00768519

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Juan Manuel Flores Vidal**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00768519, y recepcionada con fecha 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) el **C. Juan Manuel Flores Vidal**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

Se solicita por medio de la presente, a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), la siguiente información:

- 1.- Nombre y domicilio de cada trabajador que labora en la UAEH tanto maestros como directivos e intendencia, así como trabajadores administrativos que laboran en la UAEH.
- 2.- Salario que otorgan a cada trabajador de la UAEH, tanto maestros como directivos e intendencia, así como trabajadores administrativos que laboran en la UAEH.
- 3.- Historial médico de cada uno de los trabajadores de dicha Universidad.





SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:

"En fecha 21 de octubre del año 2019, a las 10:00 horas los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima sexta sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la que determinaron clasificar la información requerida como parcialmente confidencial por las razones que citan a continuación:

Relativo a la pregunta, "En observancia a lo dispuesto por los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XIII, 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información parcialmente confidencial. La normatividad referida es una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación y cruce de información personal, a partir de los cuáles pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana".

Por lo antes referido, no se proporciona la información solicitada, en consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información solicitada como parcialmente confidencial.

Respecto a la pregunta número 2 (dos), la Coordinación de Administración y Finanzas informa De conformidad con el artículo 69 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, se encuentra publicada y disponible para su consulta en la página WEB Institucional en la siguiente URL:

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





<https://www.uaeh.edu.mx/transparencia/index.php/2013-05-09-16-55-31>

El Catálogo de Puestos y Tabuladores mensuales por puesto de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, puede ser consultado en la siguiente URL:

https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/gesuniv/div_admonfin/personal/catalogo.html

Finalmente concerniente a la interrogante 3 (tres), la Coordinación de Administración y Finanzas notifica La Coordinación de Administración y Finanzas no registra en sus bases de datos el historial médico de cada uno de los trabajadores que laboran para la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el personal que labora para la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se encuentra afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que si algún trabajador requiere atención médica puede acudir a solicitar el servicio, iniciando así el historial médico de cada persona.

Asimismo, cabe señalar por lo argumentado en la respuesta al cuestionamiento número 1, y lo establecido en el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, el historial médico se considera un dato personal sensible por lo tanto, es información confidencial.

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00768519, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68

gel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como confidencial.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00768519, de fecha 30 (treinta) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Se solicita por medio de la presente, a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), la siguiente información: 1.- Nombre y domicilio de cada trabajador que labora en la UAEH tanto maestros como directivos e intendencia, así como trabajadores administrativos que laboran en la UAEH. 2.- Salario que otorgan a cada trabajador de la UAEH, tanto maestros como directivos e intendencia, así como trabajadores administrativos que laboran en la UAEH. 3.- Historial médico de cada uno de los trabajadores de dicha Universidad."*, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 de la Ley





de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información solicitada es clasificada como parcialmente confidencial.

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Juan Manuel Flores Vidal**, toda vez que dicha solicitud de información es confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *“Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. Juan Manuel Flores Vidal**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como parcialmente confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.





TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano Integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; Licenciado Francisco Guadalupe Fonseca Arellano, Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Patronato.

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Ramiro Mendoza Cano
Contralor General

L.C. Gabriela Mejía Valencia
Coordinadora de Administración y Finanzas

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

Lic. Francisco Guadalupe Fonseca Arellano
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

